

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00786

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá a aclarar el hecho primero de la presente demanda, en el sentido de indicar por que aduce que las demandadas suscribieron el día 29/11/2018 en favor del demandante un pagare No. 047002213 por la suma de \$ 13.809.252, cuando en la literalidad del título se desprende, que en letras la suma es por trescientos millones ochocientos nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos y en letra (\$ 13.809.252) y de conformidad con el artículo 623 del código de comercio, se requiere a la parte actora para que aclare.
2. Se señalarán claramente los abonos realizados a la obligación ejecutada, por parte del demandante.
3. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho.
4. En el acápite de notificaciones dará cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, inciso 2, para tal efecto expondrá si la dirección electrónica indicada en la demanda corresponde a la utilizada por la señora Delia María Pulistar Malua, informando la manera como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes de ello.
5. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de la Superintendencia Financiera De Colombia de Cotrafa Cooperativa Financiera con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad del señor Luis Alfonso Marulanda Tobón, debido a que no fue aportado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril de 2024, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°...

firmados a las 8:00 a.m.

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cff76420179cb52d7e6335c6f1489e04d3ddf56ac11e429936475266756cdd**

Documento generado en 30/04/2024 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>